ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS**, en adelante INFICALDAS, es un establecimiento público de carácter departamental, adscrito al Departamento de Caldas, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyos estatutos están contenidos en la Ordenanza 805 de 2017.
2. Que, el contrato de comodato es un contrato típico reglado por el Código civil colombiano en su título XXIX capítulo 3 artículo 2200, establece: definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, el cual se replica en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que indica que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
4. Que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...*
5. Que, la Ley 9 de 1989 en su artículo 38, señala lo siguiente:"*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones* ***que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos,*** *juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*"
6. Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado*" y que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..*
7. INFICALDAS, como responsable de la administración del Aeropuerto La Nubia, debe proveer y gestionar los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, atendiendo las condiciones de seguridad y operación propias de una terminal aérea y las disposiciones de las autoridades competentes, entre ellas la Aeronáutica Civil, la Superintendencia de Transporte y las demás entidades que ejercen inspección, vigilancia o control en el ámbito aeroportuario.
8. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo constituye un servicio público esencial. En consecuencia, la gestión de la infraestructura aeroportuaria debe orientarse a garantizar una prestación continua, eficiente y segura, así como a facilitar que los usuarios de la terminal puedan acceder a servicios complementarios e institucionales que contribuyan a una atención integral. En ese marco, el Aeropuerto La Nubia, además de cumplir su función principal de conectividad

aérea, constituye un punto estratégico de atención y articulación institucional por su ubicación, la afluencia permanente de pasajeros, visitantes y trabajadores, y su conexión con distintos sectores de Manizales y municipios cercanos. El uso organizado de áreas disponibles para la presencia temporal de entidades públicas permite acercar servicios a la comunidad sin desnaturalizar la destinación aeroportuaria ni afectar la operación del terminal.

9. El Aeropuerto La Nubia de Manizales, bajo la administración de INFICALDAS, ha estado impulsando un proceso de reactivación desde agosto de 2024, con el fin de optimizar sus operaciones y fortalecer su rol como punto clave de conectividad dentro de la región. Dentro de las estrategias para lograr este objetivo, INFICALDAS ha identificado la necesidad de establecer alianzas estratégicas que apoyen el crecimiento y la modernización de la infraestructura aeroportuaria, buscando siempre el beneficio tanto para el aeropuerto como para la comunidad aledaña. Una de las iniciativas clave es la creación de una sede de la oficina de pasaportes en el Aeropuerto La Nubia. La presencia temporal de la Registraduría en el Aeropuerto La Nubia permite fortalecer la cooperación interinstitucional, facilitar el acceso de la ciudadanía a servicios de identificación y aprovechar de manera eficiente una porción determinada de la infraestructura disponible, bajo una destinación pública específica, temporal y controlada
10. La ubicación de una oficina de la Secretaría de Hacienda en el Aeropuerto La Nubia representa una medida necesaria para fortalecer el acceso a los servicios operativos que presta dicha dependencia, facilitando a la ciudadanía la realización de trámites de manera ágil, eficiente y cercana. Esta estrategia busca descentralizar la atención institucional, acercando la administración pública a sectores con alta demanda de servicios.
11. El Aeropuerto La Nubia cuenta con una localización estratégica dentro del área metropolitana de Manizales, lo que permite una conectividad directa con diversos sectores de la ciudad y municipios aledaños, entre ellos los barrios La Enea, La Florida, el municipio de Villamaría, la Zona Industrial, así como con usuarios frecuentes del terminal aéreo. Esta ubicación optimiza los tiempos de desplazamiento y mejora la experiencia del ciudadano en la gestión de trámites relacionados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.
12. La Registraduría Nacional del Estado Civil asumirá la disposición de su personal, equipos y demás elementos institucionales que resulten necesarios para la operación del Punto de Atención, de acuerdo con sus competencias, capacidades y procedimientos internos, tal como fue señalado en su solicitud.
13. la celebración de un contrato de comodato resulta idónea para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que permite entregar temporal y gratuitamente el uso de un espacio determinado a otra entidad pública para una finalidad de interés general, manteniendo INFICALDAS la titularidad, administración y control del bien y quedando a cargo del comodatario la obligación de conservarlo y restituirlo al finalizar el término convenido.
14. Entre las razones que justifican esta medida se destacan:

- ✓ El comodato, por definición legal, es un préstamo de uso a título gratuito. En el presente caso no se persigue la explotación económica del espacio ni la generación de una renta a favor de INFICALDAS, sino facilitar temporalmente el ejercicio de funciones públicas a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la prestación de servicios de identificación a la ciudadanía dentro de la terminal aérea.
- ✓ La gratuidad se encuentra directamente asociada a la finalidad pública del negocio y a la calidad de entidad pública del comodatario. El beneficio institucional esperado consiste en fortalecer la atención ciudadana y la articulación entre entidades del Estado, manteniéndose a cargo de INFICALDAS la administración general del Aeropuerto y a cargo de la

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Registraduría la disposición de su personal, equipos y demás elementos necesarios para la operación del Punto de Atención.

15. La registraduría nacional del estado civil - delegación departamental de caldas solicitó a INFICALDAS la autorización y el préstamo temporal de un espacio físico dentro del Aeropuerto La Nubia para la instalación, adecuación y funcionamiento de un Punto de Atención destinado a la prestación de trámites y servicios de identificación. La Registraduría fundamentó su solicitud en la necesidad de fortalecer y acercar sus servicios institucionales a la ciudadanía, teniendo en cuenta la contingencia ocasionada por el fenómeno natural ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, así como la afluencia de usuarios y visitantes de la terminal aérea. En la misma comunicación indicó que el espacio sería requerido por un periodo de tres (3) meses, contado a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del Punto de Atención.
16. De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
17. De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Igualmente indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
18. De conformidad con el artículo 13 del Estatuto General de contratación, en lo no estipulado por dicha ley, se recurrirá a la legislación civil y comercial.
19. Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
20. Que, en virtud de lo anteriormente expresado, se expide el presente acto administrativo el cual, en su parte resolutiva además de llevar a cabo la contratación particularmente señalada, indica la información que exige artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) La causal que invoca para contratar directamente.
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir COMODATO con la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACIÓN DEPARTAMENTALDE CALDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO DEL CONTRATO.

INFICALDAS ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS UN ESPACIO DE 2,00 METROS X 2,00 METROS, PARA UN ÁREA TOTAL DE 4,00 METROS CUADRADOS, UBICADO POR LA ENTRADA NO. 1, AL LADO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CON UNA (1) MESA, UNA (1) SILLA, DISPONIBILIDAD DE INTERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ACCESO AL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMUNES DEL TERMINAL PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE UN PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGISTRADURÍA PARA LA PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN A LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El Contrato de comodato no requiere erogación de recursos, de manera que para la suscripción de este no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este.

ARTÍCULO CUARTO: EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El presente Acto Administrativo y los demás documentos soporte del Comodato, podrán ser consultados en la oficina jurídica de INFICALDAS.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manizales, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO.
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó: Mildied Francesca Alzate Duque – Abogada contratista.

Reviso: Liliana Beatriz Palacios Rincón - Jefe Oficina Asesora Jurídica